FIRMADO

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA, O.A. POR LA QUE SE CONVOCAN LAS BECAS DEL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

El Instituto de Turismo de España (Turespaña) es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Industria y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Turismo. El artículo 2 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 425/2013, de 14 de junio, establece, entre sus funciones, la gestión de la marca España en su dimensión turística; la planificación, el desarrollo y la ejecución de actuaciones para la promoción del turismo español en los mercados internacionales, el apoyo a la comercialización de productos turísticos españoles en el exterior y la investigación de los factores que inciden sobre el turismo.

La Orden ICT/885/2018, de 17 de agosto regula el programa de becas del Instituto de Turismo de España (becas Turespaña) para la realización de prácticas profesionales tanto en la red de Consejerías de Turismo en el exterior como en la sede que el Instituto de Turismo de España, O.A. tiene en Madrid. La Orden ICT/885/2018, de 17 de agosto, ha sido modificada por la Orden ICT/1079/2021, de 30 de septiembre.

FIRMADO

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

El objetivo de estas ayudas es facilitar la formación y cualificación de los recursos humanos del sector turístico a través de un mejor conocimiento de los mercados emisores de turistas internacionales y de los atributos diferenciales que representan la marca turística España, en los ámbitos del conocimiento, el marketing y el apoyo a la comercialización.

Las becas consisten en una ayuda económica para la realización de las acciones formativas objeto de este programa. Los correspondientes importes están fijados en función de los gastos que deberán afrontar las personas beneficiarias para poder alcanzar los objetivos de estas becas teniendo en cuenta los gastos de los desplazamiento, el coste de la vida en los distintos destinos y la duración de la actividad.

La presente resolución de convocatoria de las becas Turespaña para la realización de prácticas profesionales se aprueba en virtud de lo dispuesto en la Orden ICT/885/2018, de 17 de agosto, y de conformidad con el artículo 149.1.13ª y 15ª de la Constitución Española, referidos a la competencia exclusiva del Estado sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, se aprueba.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige que el procedimiento para su concesión se inicie mediante convocatoria aprobada al efecto por el órgano competente. En aplicación del artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, corresponde

FIRMADO

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

a la Presidencia del Instituto de Turismo de España, O.A. aprobar, mediante resolución, la convocatoria correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2027. Considerando lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, resuelvo

CAPITULO I

Disposiciones generales

Primero. *Objeto.*

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de becas a personas físicas con nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, para la realización de actividades o prácticas formativas en la red de Consejerías de Turismo en el exterior dependientes del Instituto de Turismo de España, O.A., o en los servicios centrales del mismo.

La concesión de las becas se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las Consejerías de Turismo españolas en el extranjero en las que se realizarán las prácticas son: Abu Dhabi, Berlín, Bombay, Bruselas, Buenos Aires, Cantón, Chicago, Copenhague, Dublín,

FIRMADO

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Estocolmo, Fráncfort, Helsinki, La Haya, Lisboa, Londres, Los Ángeles, México, Miami, Milán, Múnich, Nueva York, Oslo, Paris, Pekín, Roma, Sao Paulo, Singapur, Tokio, Toronto, Varsovia, Viena y Zúrich.

Las unidades en los servicios centrales del Instituto de Turismo de España, O.A., en los que se realizarán las prácticas son: Subdirección General de Estrategia y Servicios al Sector Turístico, Subdirección General de Marketing Exterior del Turismo y Subdirección General de Conocimiento y Estudios Turísticos.

Segundo. *Contenido de las becas.*

El régimen de becas regulado en esta resolución constará de actividades o prácticas formativas en las Consejerías de Turismo o en los servicios centrales del Instituto de Turismo de España, O.A., sin que en ningún caso se puedan ejercer por las personas beneficiarias funciones propias del personal funcionario o laboral.

La concesión y disfrute de una beca no establece relación laboral o estatutaria alguna con la Consejería de Turismo a la que quede adscrita la personas beneficiaria ni con el Instituto de Turismo de España, O.A.

FIRMADO





Tercero. *Régimen jurídico.*

Las becas se regirán, además de por la presente resolución, por la Orden ICT/885/2018, de 17 de agosto de 2018, que regula el programa de becas del Instituto de Turismo de España para la realización de prácticas profesionales; por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Real Decreto 425/2013, de 14 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Turismo de España y se modifica parcialmente el Real Decreto 344/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como por las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto las normas del derecho privado.

Cuarto. *Créditos presupuestarios.*

1. La cuantía total máxima de las becas convocadas en la presente resolución para su primera anualidad asciende a 1.274.491,00 euros. El importe total de las becas, que incluye la estimación de las aportaciones correspondientes a la Seguridad Social de acuerdo con la Orden PJC/297/2026, de 30 de marzo , se abonará con cargo a la aplicación

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

presupuestaria 20.104.432A.484. En el ejercicio 2027, la cuantía será de 1.079.861,35 € y cubrirá el anticipo del 10% y las mensualidades correspondientes al ejercicio 2027 (de marzo a diciembre) incluidas las aportaciones a la Seguridad Social. En el ejercicio 2028, la cuantía será de 194.629,65 € y cubrirá las mensualidades de enero y febrero del 2028 mas las aportaciones correspondientes de la Seguridad Social.

La concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de la concesión de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/ 2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las dotaciones brutas anuales máximas de cada beca para la realización de prácticas en las Consejerías de Turismo y en los servicios centrales del Instituto de Turismo de España, O.A., serán las siguientes, según las ciudades de destino:

CONSEJERÍA / DESTINO	**DOTACIÓN ANUAL (Euros)**
LISBOA	24.946,00
VARSOVIA	27.955,00
BERLÍN	29.736,00
FRANKFURT	29.736,00
MÚNICH	29.736,00
MILÁN / ROMA	27.895,00

FIRMADO





BRUSELAS	27.616,00
MÉXICO	38.601,00
LA HAYA	32.402,00
PARÍS	31.577,00
TORONTO	30.599,00
VIENA	32.839,00
DUBLÍN	35.002,00
BUENOS AIRES	38.696,00
CHICAGO	40.716,00
LOS ÁNGELES	40.716,00
MIAMI	40.716,00
NUEVA YORK	40.716,00
MUMBAY	31.786,00
ESTOCOLMO	34.645,00
HELSINKI	33.895,00
SAO PAULO	33.227,00
COPENHAGUE	36.866,00
ZÚRICH	44.736,00
LONDRES	46.940,00
ABU DHABI	42.994,00
OSLO	36.705,00
PEKÍN	47.525,00
CANTÓN	47.525,00
TOKIO	52.685,00
SINGAPUR	53.931,00
MADRID	17.094,00

En caso de prórroga las dotaciones anuales máximas serán las mismas que los valores anteriores.

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO





En el caso de que un beneficiario vaya a tener un período formativo de prácticas inferior a los doce meses, la cuantía de la beca se reducirá proporcionalmente al tiempo del período formativo.

Quinto. *Beneficiarios y requisitos de los candidatos.*

Podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas físicas que, además de los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento, reúnan, al tiempo de la solicitud de la beca, los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

b) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios:

- Grado, licenciatura, arquitectura, ingeniería, o máster oficial, que figuen inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, en los términos y con los efectos establecidos en el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, regulador de dicho Registro, o

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO





- Diplomatura en Turismo, Ciencias Económicas, Empresariales, Sociología, Gestión y Administración Pública,

Para concurrir a la convocatoria la persona solicitante deberá haber cursado los estudios y superado las pruebas para la obtención del correspondiente título en un período de tiempo comprendido entre los seis años anteriores al de la convocatoria de las becas y antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Solo podrán obtener la condición de beneficiarios, aquellos solicitantes que, estando en posesión de un título de diplomatura, lo sea en alguna de las especialidades descritas.

Los solicitantes que aporten una titulación obtenida en el extranjero deberán presentar las titulaciones equivalentes a las exigidas a los españoles.

c) Las personas poseedoras de un título de grado, licenciatura, máster oficial, arquitectura o ingeniería deberán tener una nota media igual o superior a seis sobre diez. Las personas poseedoras de un título de diplomatura en Turismo, Ciencias Económicas, Empresariales, Sociología, o Gestión y Administración Pública deberán tener una nota media igual o superior a siete sobre diez.

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO





d) Acreditar, mediante certificación de institución académica oficial, poseer conocimiento del idioma inglés y, en su caso, de otros idiomas que sean lenguas de trabajo en las Consejerías de Turismo en el extranjero distintas del castellano. En el caso del idioma inglés, el nivel mínimo habrá de ser C1.

Los extranjeros deberán poseer un conocimiento del castellano de nivel mínimo C1.

e) No disfrutar ni haber disfrutado en los últimos tres años de una beca Turismo de España o del Instituto de Turismo de España, O.A., ni de otras ayudas para la misma finalidad de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

f) Poseer la capacidad funcional necesaria, tanto física como psíquica, compatible con la realización de las actividades que constituyen el objeto de la ayuda económica.

g) En el caso de optar a la beca en la Consejería de Turismo de Londres, los candidatos deberán estar en posesión del correspondiente permiso o autorización de residencia y trabajo en Reino Unido en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y dicho permiso o autorización deberá mantenerse vigente durante toda su estancia en el Reino Unido.

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO





Sexto. *Incompatibilidades*.

1. El disfrute de la beca será incompatible con el disfrute de otras ayudas para la misma finalidad de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Tampoco podrán ser beneficiarias las personas en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/3003, de 17 de noviembre.

CAPITULO II

Procedimiento de concesión

Séptimo. *Órganos competentes para ordenar, instruir y resolver el procedimiento.*

1. Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento a la persona titular de la Dirección General del Instituto de Turismo de España, O.A.

2. La resolución del procedimiento será competencia de la Presidencia del Instituto de Turismo de España, O.A.

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Octavo. *Presentación de solicitudes.*

1. La solicitud se presentará mediante el modelo «Impreso de Solicitud de Beca» que figura en el anexo 1 de esta resolución, y será accesible a través del sitio www.tourspain.es.

2. La presentación de las solicitudes, dirigidas al órgano instructor, deberá realizarse dentro del plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por cualquiera de las siguientes vías alternativas: telemática o presencial (en caso de hacerlo presencial tienen que mandar justificante al correo becas2027@tourspain.es).

3. La presentación telemática se realizará a través de la sede electrónica del Ministerio de Industria, y Turismo https://sede.serviciosmin.gob.es/ de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el Real Decreto 203/2021,de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Para acceder a esta aplicación es necesario el Documento Nacional de Identidad electrónico o cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos, admitidos por la Administración General del Estado. El certificado electrónico con el que se presente la solicitud deberá corresponder al solicitante.

FIRMADO





En el sitio https://sede.serviciosmin.gob.es/ se ofrece la información necesaria para completar la solicitud. Este Registro estará disponible a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. En caso de no presentar las solicitudes por vía electrónica, se podrá hacer a través del Registro General del Instituto de Turismo de España, O.A., y, en cualquiera de los demás registros y oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La solicitud deberá dirigirse a la siguiente dirección:

Instituto de Turismo de España

Subdirección General de Estrategia y Servicios al Sector Turístico (Becas 2027)

Poeta Joan Maragall 41, 28020 Madrid

Quienes presenten su solicitud de manera presencial, deberán adelantar la solicitud, con el sello acreditativo de la fecha de presentación, a la Subdirección General de Estrategia y Servicios al Sector a través del correo electrónico a becas2027@tourspain.es.

5. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y demás información necesaria para la participación y evaluación del candidato, según se especifica en el apartado Noveno. Documentación.

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

6. La persona solicitante podrá manifestar, en su solicitud, la preferencia de destino en determinadas Consejerías de Turismo de España en el exterior o puestos en los servicios centrales del Instituto de Turismo de España, O.A. Los destinos señalados en la solicitud serán tenidos en cuenta por la Comisión Técnica con un carácter solamente orientativo.

Será decisión de la Presidencia del Instituto de Turismo de España, O.A., la adscripción de los beneficiarios a un destino u otro.

7. La presentación de la solicitud de la beca implicará la aceptación de lo dispuesto en la presente resolución así como en la Orden ICT/885/2018, de 17 de agosto.

Noveno. *Documentación*

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos siguientes:

a) Copia del documento nacional de identidad, por ambas caras, o de la página de filiación del pasaporte. En cualquiera de los dos casos el documento aportado habrá de estar en vigor e incluirá foto de la persona solicitante.

b) Copia del título o títulos que acrediten los estudios realizados o, en su caso, resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

FIRMADO





En el supuesto de titulación obtenida en cualquier Estado distinto de España, aquélla tendrá que venir acompañada de la copia de la homologación o reconocimiento de título (según el Estado donde se hayan cursado los estudios) emitidos por el Ministerio de Universidades al español correspondiente al nivel exigido en la presente resolución. La homologación, reconocimiento o equivalencia de título se acompañará de la copia de la traducción jurada del expediente académico.

c) Copia del certificado o certificados académicos de estudios universitarios donde conste la nota media obtenida.

d) Copia del certificado que acredite el nivel de idioma o idiomas alegados. Los certificados aceptados se recogen en el anexo 5.

e) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siguiendo el modelo que figura en el anexo 2.

f) Declaración responsable sobre becas disfrutadas, que se estén disfrutando o se hubieran solicitado dentro del plazo de presentación de solicitudes, siguiendo el modelo que figura en el anexo 3.

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO





g) Declaración responsable de no tener pendiente ninguna deuda por reintegro de subvenciones según el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de una subvención pública que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siguiendo el modelo que figura en el anexo 4.

h) Currículum vitae actualizado.

i) De conformidad con el artículo 22.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar la copia de un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

Décimo. *Subsanación*

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria o no se acompañara de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en dicha ley.

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Decimoprimero. *Consentimiento para la obtención de información sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Autorización del tratamiento de datos de carácter personal.*

Según el artículo 6.6 de la Orden ICT/885/2018, de 17 de agosto, y de conformidad con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud conllevará la autorización de la persona solicitante para que el Instituto de Turismo de España, O.A. obtenga de forma directa, por vía telemática, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento, sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y deberá aportar, entonces, la certificación en los términos establecidos por el artículo 22 del Reglamento mencionado.

La presentación de solicitudes conllevará el consentimiento de la persona solicitante a la comunicación de sus datos a terceros con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones del Instituto de Turismo de España y de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección

FIRMADO





de datos); y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimosegundo. *Comprobación de la veracidad de la información y documentación aportada.*

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá suponer la denegación o, en su caso, la revisión de oficio, declaración de lesividad de la ayuda, u obligación de reintegro de las cantidades percibidas, en los términos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En este sentido, el órgano instructor podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la presentación de los documentos originales o de sus correspondientes copias auténticas.

Decimotercero. *Admisión y exclusión de solicitudes.*

1. Las solicitudes serán objeto de examen a los efectos de comprobación de los requisitos de fondo y forma exigidos en esta resolución. Una vez examinadas dichas solicitudes, se elaborará una lista provisional y otra definitiva con los aspirantes admitidos y excluidos por no reunir los requisitos exigidos.

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO





2. En el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Instituto de Turismo de España, O.A. publicará una lista provisional de admitidos y excluidos, indicando el plazo de subsanación, en su caso, que será de diez días. La publicación se realizará en la página web www.tourspain.es.

3. Finalizado el plazo establecido para subsanar se publicará una lista definitiva de los admitidos y excluidos al proceso de selección. La publicación será en la página web www.tourspain.es.

Decimocuarto. *Criterios de selección.*

1. Para la obtención de la beca se establecen los siguientes criterios sujetos a las puntuaciones máximas y con las ponderaciones que se indican:

a) Valoración del expediente académico: hasta 30 puntos.

a.1.) Nota media de la titulación: hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

EQUIVALENCIAS ENTRE ESCALA 4 Y 10 Y PUNTUACIÓN SEGÚN BAREMO

BASE 10	BASE 4	PUNTOS	BASE 10	BASE 4	PUNTOS	BASE 10	BASE 4	PUNTOS
6	1,25	15	7,4	1,95	16,75	8,8	2,87	18,5
6,1	1,3	15,125	7,5	2	16,875	8,9	2,94	18,625
6,2	1,35	15,25	7,6	2,07	17	9	3	18,75

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

BASE 10	BASE 4	PUNTOS	BASE 10	BASE 4	PUNTOS	BASE 10	BASE 4	PUNTOS
6,3	1,4	15,375	7,7	2,14	17,125	9,1	3,1	18,875
6,4	1,45	15,5	7,8	2,2	17,25	9,2	3,2	19
6,5	1,5	15,625	7,9	2,27	17,375	9,3	3,3	19,125
6,6	1,55	15,75	8	2,34	17,5	9,4	3,4	19,25
6.7	1,6	15,875	8,1	2,4	17,625	9,5	3,5	19,375
6,8	1,65	16	8,2	2,47	17,75	9,6	3,6	19,5
6,9	1,7	16,125	8,3	2,54	17,875	9,7	3,7	19,625
7	1,75	16,25	8,4	2,6	18	9,8	3,8	19,75
7,1	1,8	16,375	8,5	2,67	18,125	9,9	3,9	19,875
7,2	1,85	16,5	8,6	2,74	18,25	10	4	20
7,3	1,9	16,625	8,7	2,8	18,375			

** En el supuesto de que la calificación media a comparar, no se corresponda exactamente con uno de los valores que aparecen en esta tabla, se considerará con la misma equivalencia que la más próxima (ejemplo: 1,72 = 1,7; 1,75 = 1,8; 1,78 = 1,8).

a.2.) Acreditación de estudios: hasta un máximo de 10 puntos.

En el caso de que junto a la titulación con la que se concurra a la convocatoria se presenten otras titulaciones adicionales, se valoraran de la siguiente manera:

- Por cada grado, licenciatura, ingeniería o arquitectura adicional : 1 punto hasta un máximo de 3 puntos. No computara a estos efectos el grado que sirva de acceso en el caso de que se concurra con un master oficial.

- Por estar en posesión de una diplomatura o grado en turismo, se concurra o no a la convocatoria con dicha titulación: 3 puntos adicionales

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO





- Por estar en posesión de un título de master (oficiales) o doctorado relacionados con el turismo: 4 puntos adicionales.

Cuando los candidatos acrediten estar en posesión de varias titulaciones y sean aplicables varios de los criterios señalados en este apartado a.2) la suma de las puntuaciones de los mismos no podrá ser superior a 10 puntos.

b) Valoración del nivel de la lengua inglesa: hasta 20 puntos.

Por la presentación de un certificado oficial por la persona solicitante:

- Nivel C2 (inglés): 20 puntos

- Nivel C1 (inglés): 10 puntos

En el caso de presentar más de un certificado solo se tendrá en cuenta el que acredite el nivel más elevado.

c) Valoración de otras lenguas de trabajo en las Consejerías de Turismo en el exterior: hasta 20 puntos.

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO





Se valorará el conocimiento de otras lenguas diferentes del inglés, si se utilizan como lenguas de trabajo en alguna de las Consejerías de Turismo. En el caso de presentar más de un certificado de un mismo idioma solo se tendrá en cuenta el que acredite el nivel más elevado.

c.1.) En el caso de que se acredite el conocimiento de 1 idioma, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Nivel C2: 15 puntos

- Nivel C1: 10 puntos

- Nivel B2: 5 puntos

c.2.) En el caso de que se acredite el conocimiento de más de 1 idioma, para la valoración del idioma con nivel superior se tendrán en cuenta los criterios de valoración señalados anteriormente en el apartado c.1.). Para cada uno de los restantes idiomas, se aplicarán los siguientes criterios:

- Nivel C2: 3 puntos adicionales

- Nivel C1: 2 puntos adicionales

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO





- Nivel B2: 1 punto adicional

Cuando los candidatos acrediten el conocimiento de varios idiomas, por aplicación de varios de los criterios señalados en este apartado c), la suma de las puntuaciones de los mismos no podrán superar el máximo de 20 puntos.

d) Valoración de la entrevista: hasta 30 puntos.

Se valorarán los siguientes elementos:

d.1.) el conocimiento de los objetivos y la actividad del Instituto de Turismo de España, O.A. y de la red de Consejerías de Turismo en el exterior: hasta 10 puntos

d.2.) la capacidad de resolución de cuestiones vinculadas con el desarrollo de la estancia a las que se puedan enfrentar los candidatos, incluyendo la utilización de tecnologías de la información y la comunicación: hasta 10 puntos

d.3.) la capacidad de los candidatos para desenvolverse formalmente en entornos de trabajo e institucionales: hasta 10 puntos

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO





Decimoquinto. *Entrevista.*

La entrevista personal permitirá detectar la calidad y consistencia del candidato evaluado. Se perseguirá profundizar en la información facilitada en la solicitud (entre otras, académica, uso de herramientas informáticas y acreditación de idiomas), preguntar sobre cuestiones no mencionadas en la solicitud y que la Comisión Técnica considere relevantes para evaluar la idoneidad del candidato, evaluar su madurez personal y académica, así como la motivación para realizar las prácticas profesionales, de acuerdo con los criterios de valoración señalados en el punto decimocuarto.

La entrevista será realizada por los miembros de la Comisión Técnica. Accederán a la realización de la entrevista todos aquellos candidatos que hayan obtenido las puntuaciones mínimas en los criterios de valoración obligatorios.

Decimosexto. *Puntuaciones mínimas*

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO





Quedarán excluidas aquellas personas solicitantes que no alcancen 15 puntos en la valoración de la entrevista. Formarán la lista de candidatos seleccionados aquellos que obtengan una puntuación de 40 puntos o más

Decimoséptimo. *Comisión Técnica de Valoración.*

1. La valoración de las solicitudes estará a cargo de una Comisión Técnica que será nombrada por la Presidencia del Instituto de Turismo de España, O.A., a propuesta de la Dirección General del Instituto de Turismo de España, O.A.

2. La Comisión Técnica estará integrada por las siguientes personas:

a) Presidencia: la persona titular de la Subdirección General de Estrategia y Servicios al Sector Turístico del Instituto de Turismo de España, O.A.

b) Vicepresidencia: la persona titular de la Subdirección General de Marketing Exterior del Turismo del Instituto de Turismo de España, O.A.

c) Vocalías:

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO





- la persona titular de la Subdirección General de Conocimiento y Estudios Turísticos del Instituto de Turismo de España, O.A.

- la persona titular de la Subdirección General de Gestión Económico Administrativa y de Tecnologías de la Información, del Instituto de Turismo de España, O.A.

- la persona titular de la Subdirección General de Cooperación y Competitividad Turística de la Secretaría de Estado de Turismo

- la persona titular de la Subdirección General de Planificación y Gestión de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Industria y Turismo

Serán suplentes de las Vocalías, las personas titulares de las subdirecciones adjuntas de cada una de ellas.

d) Secretaría: una persona funcionaria con rango de Jefatura de Servicio de la Subdirección General de Estrategia y Servicios al Sector Turístico. Será suplente de la Secretaría otra persona funcionaria con rango de Jefatura de Servicio de la misma Subdirección General.

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la persona que ostenta la secretaría asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

3. La actuación de la Comisión Técnica se acomodará al procedimiento que libremente determine adoptando sus acuerdos por mayoría de votos, siendo de calidad el voto de la Presidencia. La Comisión Técnica se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Comisión Técnica podrá requerir al órgano instructor la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de adjudicación.

5. El Instituto de Turismo de España, O.A. podrá requerir los servicios de asesoramiento de especialistas en las materias objeto de las pruebas de selección, para la evaluación de los candidatos y en el propio proceso de desarrollo de dichas pruebas. Los servicios podrán referirse a uno o varios de los apartados integrantes de la selección y los especialistas que los presten tendrán voz, pero no voto, en las sesiones que celebre la Comisión Técnica.

Decimoctavo. *Procedimiento de evaluación y selección.*

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

1. La selección se realizará según los méritos alegados por los candidatos, de modo que permitan comparar las solicitudes recibidas, así como el conocimiento de idiomas demostrado por éstos y la adecuación del perfil del candidato a la beca, tras lo cual se establecerá la correspondiente prelación, de conformidad con los criterios que se establecen en el apartado decimocuarto.

2. El Instituto de Turismo de España, O.A. publicará, en la página web www.tourspain.es, una lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas por expediente académico e idiomas, en un plazo máximo de un mes desde la publicación de la lista definitiva de admitidos. En ella se indicarán las puntuaciones obtenidas por expediente académico e idiomas y convocará a los candidatos por orden de puntuación para la realización de la entrevista, indicándose la fecha exacta, hora y lugar.

3. Si se diera el supuesto de que, tras la aplicación de los criterios objetivos de valoración establecidos se produjera un empate, se tendrá en cuenta para deshacer el mismo, la mayor puntuación en el siguiente orden de prelación: valoración del expediente académico, valoración de la entrevista, valoración de la lengua inglesa, y por último valoración de otras lenguas de trabajo en las Consejerías de Turismo en el exterior.

Decimonoveno. *Resolución de concesión y plazo de notificación.*

FIRMADO

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

1. Una vez formada la lista de beneficiarios por orden de puntuación con inclusión de los suplentes, en los términos establecidos para estos últimos en el artículo 10.4 de la Orden ICT/885/2018, de 17 de agosto, la Comisión Técnica realizará propuesta de asignación de los destinos siguiendo dicho orden y atendiendo el orden de preferencias manifestado por el beneficiario en su solicitud y con base en los siguientes criterios:

a) Se asignarán primero las Consejerías de destino con lenguas de trabajo diferentes del inglés a aquellos beneficiarios que hayan acreditado conocimiento de alguna de dichas lenguas de trabajo con nivel igual o superior al B2, según el Marco Europeo de Referencia, o nivel asimilado cuando la lengua no esté incluida en este marco.

b) A cada beneficiario se le asignará el primer destino disponible siguiendo su orden de preferencias.

c) En el caso de la beca en la Consejería de Turismo de Londres, Los candidatos deberán estar en posesión del correspondiente permiso o autorización de residencia y trabajo en Reino Unido en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y dicho permiso o autorización deberá mantenerse vigente durante toda su estancia en el Reino Unido.

2. La Comisión Técnica formulará propuesta de concesión a la Presidencia del Instituto de Turismo de España, O.A. a través del órgano instructor.

FIRMADO





Será el órgano instructor el que realice la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados para que realicen alegaciones en el plazo de diez días. Examinadas estas alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Orden ICT/885/2018, de 17 de agosto.

3. La resolución de adjudicación concederá las becas en un número máximo de 36 candidatos en función de las puntuaciones obtenidas conforme a lo previsto en los puntos 1 y 2 de este apartado.

La resolución de adjudicación definitiva podrá declarar las becas desiertas, total o parcialmente, en caso de que no se hayan presentado solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a las becas o éstas lo hayan hecho en número inferior al de becas convocadas. Asimismo , la Comisión Técnica podrá acordar, motivándolo debidamente, el cambio de destino de un candidato por causas imprevistas o de fuerza mayor, siempre y cuando el candidato cumpla con los requisitos de idoneidad e idiomas para el nuevo destino, el candidato acepte el nuevo destino y exista crédito suficiente para ello .

4. Los candidatos seleccionados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación de concesión de la beca para aceptarla o rechazarla. Quienes

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

acepten habrán de suscribir un compromiso de realizar las prácticas en las Consejerías de Turismo en el exterior que se les asigne o en los servicios centrales del Instituto de Turismo de España, O.A., quedando obligados a los reintegros que esta resolución dispone, en caso contrario.

5. La resolución de adjudicación definitiva podrá ser modificada si varían las circunstancias que le sirvieron de fundamento y que quedan reflejadas en los anteriores apartados 1, 2 ,5 y 6.

6. **Vigésimo.** *Lista de beneficiarios suplentes.*

El Instituto de Turismo de España, O.A., podrá cubrir con suplentes los destinos en que se haya producido renuncia o abandono, y valorará a esos efectos que el perfil del candidato se adecúe a las características del destino, en cuanto a formación y conocimiento de las lenguas de trabajo de la Consejería de destino, siempre que se respete el orden de puntuación obtenido.

La Comisión Técnica incluirá una lista de beneficiarios suplentes, para el caso de beneficiarios que no acepten la beca y/o sus condiciones, o cuando una vez empezado su disfrute, renuncien a ella o la abandonen.

En estos casos, los candidatos seleccionados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación de concesión de la beca para aceptarla o rechazarla

FIRMADO





Vigesimoprimero. *Recursos*

La resoluciones que recaigan sobre la solicitud de la ayuda pondrán fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, ante la Presidencia del Instituto de Turismo de España, O.A., de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 c) de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La interposición del recurso de reposición podrá presentarse de forma electrónica a través del siguiente enlace:

https://sede.minetur.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=158

CAPITULO III

Desarrollo del período de prácticas

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Vigesimosegundo. *Prácticas en la red de Consejerías de Turismo en el exterior y en los servicios centrales del Instituto de Turismo de España, O.A.*

1. Accederán a la fase de prácticas en la red de Consejerías de Turismo el número máximo de treinta y dos candidatos y un máximo de cuatro candidatos en los servicios centrales del Instituto de Turismo de España, conforme a las puntuaciones obtenidas.

2. La formación que obtendrá el becario en la fase de prácticas tiene la finalidad, no sólo de ofrecer al becario la experiencia de la promoción exterior del turismo para la formación y consolidación de la marca turística española, sino también dar a conocer el marco institucional, en términos prácticos. El contenido de las prácticas consistirá en la realización de las actividades específicas de las Consejerías de Turismo o de los servicios centrales del Organismo, dependiendo de la Unidad a la que haya sido destinado el becario, adquiriendo experiencia y conocimientos en aspectos tales como la realización de estudios y notas de mercado, la colaboración en la realización de actividades de promoción y en la organización de eventos, la información a la clientela y al sector profesional sobre productos y destinos turísticos españoles, el seguimiento de medios, la creación y mantenimiento de bases de datos, acciones en el ámbito del marketing on line y redes sociales, etc., todo ello bajo la supervisión del Consejero de Turismo correspondiente o tutor correspondiente, en el caso de prácticas en servicios centrales,

FIRMADO

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

y la dirección funcional del responsable directo de la práctica encomendada en cada momento al becario.

Vigesimotercero. *Duración y dotación económica para las prácticas en Consejerías de Turismo en el exterior y en los servicios centrales del Instituto de Turismo de España, O.A.*

1. Cada una de las becas tendrá una duración de doce meses. No obstante, dada la necesidad de que todos los becarios terminen su actividad formativa al mismo tiempo, en el caso de que la incorporación de alguno no fuera posible en la fecha inicial fijada, esta duración se acortará en los casos que proceda.

2. Las becas podrán prorrogarse por un periodo máximo de otros doce meses, siempre que exista crédito suficiente y adecuado, previo informe favorable de la persona titular de la Consejería de Turismo correspondiente o del tutor de la unidad correspondiente en los servicios centrales, con una antelación en ningún caso inferior a los dos meses previos a la finalización del primer período ordinario de las prácticas.

La prórroga será acordada por la Presidencia del Instituto de Turismo de España, O.A., a propuesta de la Dirección General, oída la Subdirección General de Estrategia y Servicios al Sector Turístico, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

FIRMADO

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

En el caso de renuncia o abandono en alguno de los destinos, el Instituto de Turismo de España, O.A., podrá cubrir con suplentes, cuyo perfil se adecue a las características del destino en cuanto a formación y conocimiento del idioma, siempre y cuando dicha renuncia se produzca dentro del primer año de prácticas o con una antelación de 8 meses de la fecha de finalización de la prórroga.

Con la cuantía asignada, el beneficiario deberá afrontar todos los gastos que se generen para poder realizar las actividades formativas, y en concreto:

a) Los gastos de desplazamiento de ida y vuelta a la ciudad de destino.

b) Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos en la ciudad de destino.

c) La obtención, en su caso, del visado y de los gastos derivados del mismo o de su renovación, cuya gestión correrá a cargo del beneficiario.

d) la suscripción y pago de una póliza de accidentes que cubra este tipo de contingencias durante el periodo de duración de la beca.

e) la suscripción y pago de una póliza de cobertura de asistencia sanitaria para aquellos que sean destinados a países donde la tarjeta sanitaria europea no sea válida, que les

FIRMADO

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

cubrirá la asistencia en todos los países del área de cobertura de la Consejería a la que sean adscritos

De esta dotación se detraerán la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicables según la legislación vigente.

La no realización de las actividades de las letras c), d) y e), así como el mantenimiento de las mismas durante todo el período de prácticas, supondrá la pérdida de la condición de beneficiario.

Una vez incorporados en la Consejería, si surgiera la realización de actividades de formación especiales fuera de su Consejería de destino o de la unidad a la que estén adscritos, los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención derivados de las mismas correrán a cargo del Instituto de Turismo de España y no formarán parte de la dotación de la beca. Para ello, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se les abonarán las correspondientes indemnizaciones del Grupo 2 con cargo al artículo 23 del presupuesto de gastos del Instituto de Turismo de España, O.A., conforme a la comisión de servicios aprobada por la persona titular de la Consejería o de la unidad en los servicios centrales en la que persona beneficiaria recibe la formación.

Vigesimocuarto. *Abonos de las becas.*

FIRMADO





1. El pago de las becas se realizará en sucesivos abonos. El primero, por un importe del diez por ciento de la dotación bruta anual máxima de la beca que corresponda a cada beneficiario, se abonará antes de la fecha prevista para su incorporación al destino y siempre que haya formalizado la aceptación de la beca y las condiciones en que es concedida.

Este abono anticipado se justifica en la necesidad de que el beneficiario pueda hacer frente a los gastos necesarios para iniciar las prácticas, tales como los de traslado al destino, alojamiento, manutención e instalación en su destino. De conformidad con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los beneficiarios, por sus especiales características, estarán exentos de la constitución de garantía para percibir el anticipo arriba mencionado.

2. Los otros abonos cubrirán en conjunto el noventa por ciento restante, serán mensuales y su cuantía será la resultante de dividir el noventa por ciento restante entre doce. Se abonarán previa presentación de la certificación mensual, justificativa de que éste ha realizado las tareas y proyectos que se le han encomendado con dedicación, rendimiento y aprovechamiento suficientes, firmada por la persona titular de la Consejería de Turismo o de la unidad de los servicios centrales a la que esté adscrito la persona beneficiaria. La certificación deberá obrar en poder de la unidad tramitadora de la ayuda antes del décimo día del mes siguiente al de las prácticas certificadas.

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO





3. En el caso de prórroga los abonos serán mensuales y su cuantía será la resultante de dividir el importe de la beca prorrogada entre doce.

4. Para el último pago, incluyendo los supuestos en los que finalice la beca sin prórroga, o en los de renuncia por la persona beneficiaria, será requisito haber presentado la siguiente documentación:

a) Certificación expedida justificativa de haber realizado las prácticas, con unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios, firmada por la persona titular de la Consejería de Turismo de la unidad de servicios centrales correspondiente.

b) Memoria realizada por la persona beneficiaria, de la labor realizada y de los resultados obtenidos con inclusión de las propuestas de mejora que se consideren oportunas. Dicha memoria deberá ser visada por la persona titular de la Consejería de Turismo o de la unidad de los servicios centrales correspondiente.

Vigesimoquinto. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

1. En el caso de renuncia o abandono de las prácticas en Consejerías de Turismo o en servicios centrales, la Presidencia del Instituto de Turismo de España, O.A., resolverá la anulación de los

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO





abonos pendientes y la devolución total o parcial de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

a) Si la persona beneficiaria ya hubiese cumplido la mitad o más del período previsto de la duración de la beca, no se le reclamará el reintegro de ninguna cantidad.

b) Si la persona beneficiaria hubiese cumplido más de una cuarta parte del período previsto de la duración de la beca y menos de la mitad, se le reclamará el reintegro de la mitad del anticipo.

c) Si la persona beneficiaria hubiera cumplido más de dos meses, pero menos de una cuarta parte del período previsto de la duración de la beca, se le reclamará el reintegro de tres cuartas partes del anticipo.

d) Si la persona beneficiaria no llegara a cumplir dos meses se le reclamará el reintegro de la totalidad del anticipo.

En el caso de renuncia o abandono de las prácticas en Consejerías de Turismo o en servicios centrales durante el periodo de prórroga, no será necesario devolver ninguna cantidad, ya que en el segundo año de formación no se percibe anticipo alguno.

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO





2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Incumplimiento total o parcial de la finalidad de concesión. Siendo esta la realización de actividades formativas, se considerará como tal el que el beneficiario no realice con dedicación, rendimiento y aprovechamiento suficientes las tareas y proyectos que le encomiende la persona titular de la Consejería o de la unidad de los servicios centrales a la que esté adscrito.

b) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) Cuando la Administración tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las normas reguladoras de esta ayuda.

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO





3. Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Facilitar cuanta información les pudiera ser requerida a efectos de justificar el destino de los fondos por el Instituto de Turismo de España, O.A., por la Intervención General de la Administración del Estado o por el Tribunal de Cuentas.

b) Asistir diariamente en el horario establecido, para cada modalidad, a las prácticas de formación durante el período de duración de la beca y no ausentarse sin comunicarlo previamente al responsable de la Unidad donde realice las prácticas, indicando, en su caso, las causas excepcionales que justifican la ausencia y el período que comprende, resolviendo el tutor de la Unidad de destino, de forma justificada, lo que proceda.

c) A cumplir las normas de funcionamiento del Instituto de Turismo de España en las Unidades de destino, ya sean Consejerías de Turismo en el exterior o servicios centrales del Instituto de Turismo de España, O.A., y a llevar a cabo con diligencia las actividades que se les encomienden. Asimismo, deberán observar la mayor discreción y sigilo en los asuntos, actos e informaciones de los que tenga conocimiento con ocasión del disfrute de la beca.

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO





d) A comunicar para su debida autorización, al tutor de la Unidad en la que realiza las prácticas, la realización de otras actividades relacionadas con el objeto de la beca. En dicha comunicación deberá indicarse la entidad, el tiempo de dedicación y, en su caso, la remuneración a percibir. Podrá realizar otros trabajos siempre que no interfieran en el cumplimiento de las obligaciones y horarios establecidos por Instituto de Turismo de España y con la salvedad prevista en la letra c) del punto 2 del presente apartado.

4. El período de descanso será de 22 días laborables por año completo de duración de la beca, o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de duración efectivo de la misma y se disfrutará de acuerdo con las necesidades del servicio de la Unidad de destino del becario.

5. Los becarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de ayudas y subvenciones públicas establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

Vigesimosexto. *Aplicación.*

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la misma.

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, ante la presidencia del Instituto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 c) de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La interposición del recurso de reposición podrá presentarse de forma electrónica a través del siguiente enlace:

https://sede.minetur.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=158

Madrid, en la fecha indicada en la firma electrónica

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA

Rosario Sánchez Grau

FIRMADO





ANEXO 1 Modelo de solicitud

ANEXO 2 Modelo de declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

ANEXO 3 Modelo de declaración responsable sobre ayudas disfrutadas

ANEXO 4 Modelo de declaración responsable de no tener pendiente ninguna deuda por reintegro de subvenciones

ANEXO 5 Listado de conocimiento de idiomas aceptados

ROSARIO SANCHEZ GRAU - 2026-07-27 14:04:29 CEST, accion=FIRMA, dni=43066533, nombre=ROSARIO SANCHEZ GRAU, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, organizacion=MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, alias organizacion=ITR
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKP66MC4TUTBJA2379J2QPOBXQ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es